



CIRCULAR INTERNA No 001 de 27 JAN 2012

PARA:

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO HUMANO, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS Y OPERATIVOS, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, OFICINA DE CONTROL INTERNO, RESPONSABLE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, GERENTES DE PROYECTO, RESPONSABLES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERÍA, SUPERVISORES, ÁREAS Y DEPENDENCIAS.

DE:

Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Por la cual se adopta lo contenido en el Decreto Ley 019 de 2012, acerca de la NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y de acuerdo con las actividades funcionales de la OFICINA ASESORA JURIDICA y con el fin de fortalecer las prácticas ordinarias de la gestión contractual tendientes al mejoramiento continuo, se adopta lo relacionado con la NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sin embargo en la Certificación final de cumplimiento que deberá expedir el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, se deberá dejar constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como verificar y evidenciar que durante el periodo de ejecución del contrato, la(s) garantía(s), se encontraba(n) vigente(s), si a ello hubo lugar.

Para el pago de saldos pendientes al contratista o a liberar a favor de la Entidad, el Supervisor deberá remitir, una vez verificadas las obligaciones del contratista, suscrita y dadas las condiciones para dicho fin, la certificación final de cumplimiento al área correspondiente, con copia a la Oficina Asesora Jurídica, Área de contratación.

En todo caso, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que terminen de manera anticipada, deberán tramitar la respectiva acta de terminación

Q

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

27 JAN 2012

001

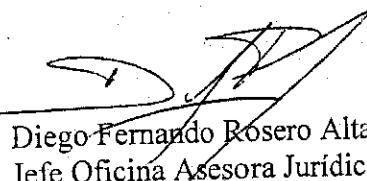
CIRCULAR INTERNA No de

anticipada acompañada de las certificaciones de cumplimiento y el estado presupuestal de los mismos.

Lo anterior tendrá aplicación, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ley 019 de 2012, esto es su fecha de publicación, 10 de enero de 2012, para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se encuentren terminados en dicha fecha sin liquidar y todos aquellos que terminen posteriormente a ésta.

En consecuencia de lo contenido en el Decreto Ley 019 de 2012 y de la presente circular deja sin efectos las estipulaciones contractuales que sean contrarias.

Atentamente,


Diego Fernando Rosero Altamar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Londoño González

Proyectó: Claudia Piedad Burgos Carnacho